



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

NLL/GMC 3420 107145.

678319

OFICINA DE PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Correo electrónico solicitando permiso precario de fecha 16 de diciembre de 2021; El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3.385 de 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y, en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SECCIÓN 1^a N° 4940

LAS CONDES, 18 DIC 2021

DECRETO:

1. OTORGASE permiso precario a don **Sebastián Alberto Figueroa Melo**, cédula de identidad N° [REDACTED] para la ocupación de una superficie aproximada de 50 metros cuadrados, en Avenida Presidente Errazuriz N°4305, según layout adjunto que forma parte integrante del presente decreto, para instalar una tarima modular para el candidato presidencial **José Antonio Kast Rist**, actividad que incluirá música y discursos del candidato.
2. El permiso se otorga desde las 22:00 horas del día 19 de diciembre de 2021 hasta las 02:00 del día 20 de diciembre de 2020, en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios el desarrollo de la actividad.
3. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes. La Municipalidad estará especialmente facultada para cancelar el evento y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector.
4. Serán obligaciones del beneficiario las siguientes:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
 - c. Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños

Por lo anterior, Inspectores del Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°504 de 9 de febrero de 1999.

- d. El beneficiario deberá instalar un generador eléctrico para satisfacer su demanda de energía.
- e. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el lugar, si corresponde.
- f. Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje.
- g. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el recinto.

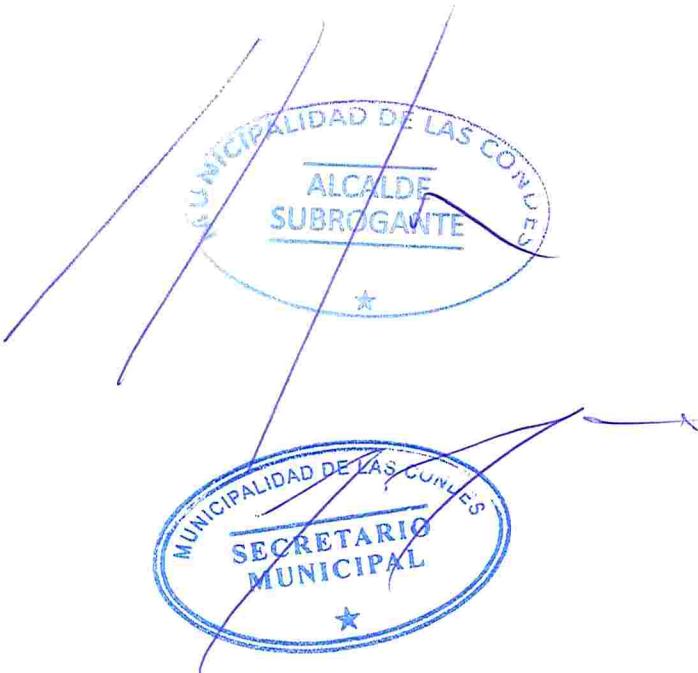


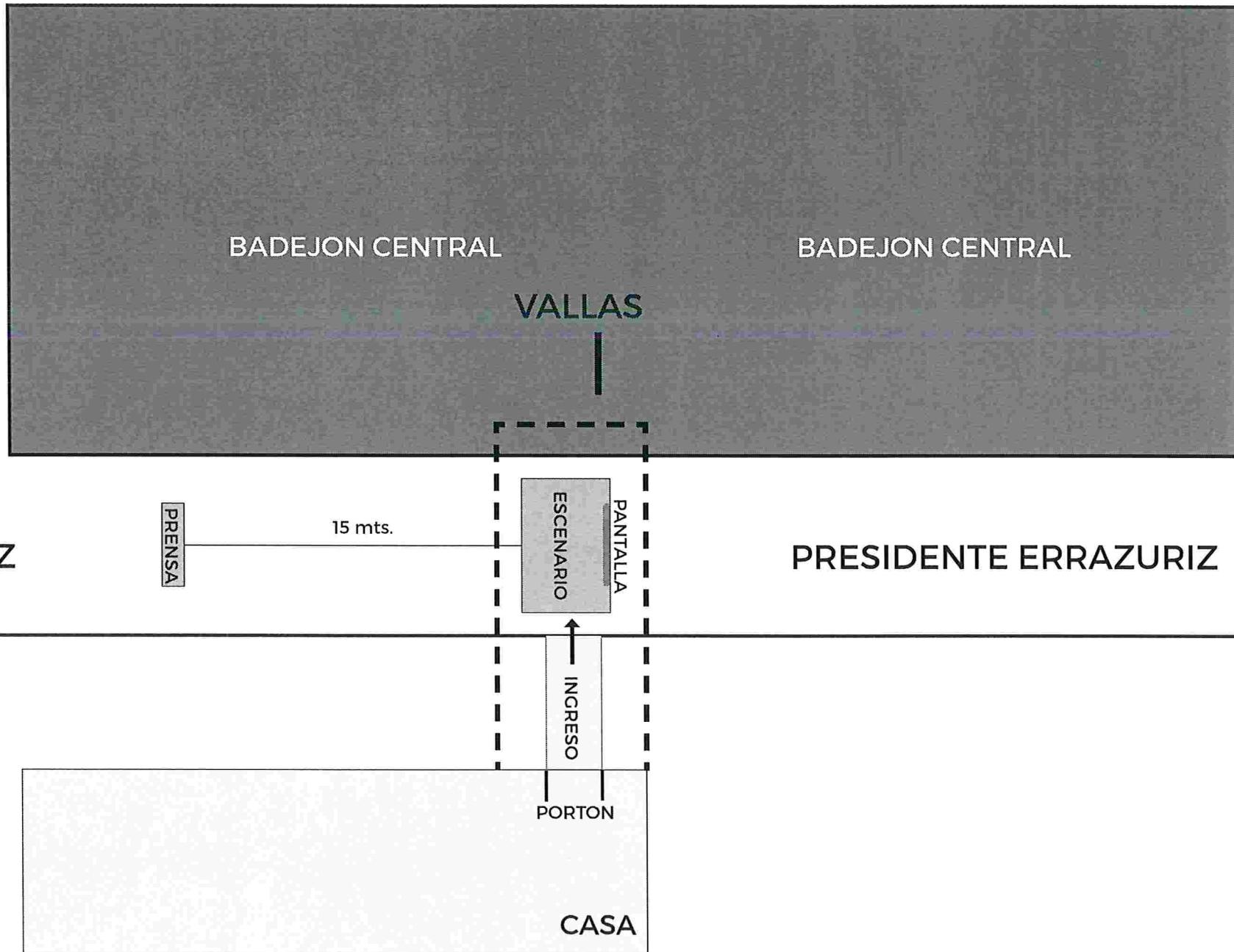
- h. El beneficiario deberá entregar los datos de contacto de una persona, que actuará como supervisor en terreno, para mantener un contacto permanente con la Municipalidad. Esta persona deberá dar aviso e informar ante cualquier eventualidad, como también deberá responder ante cualquier llamado o acotación que realice la Municipalidad a la actividad durante todo el periodo de ocupación del recinto.
 - i. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
 - j. El beneficiario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del DFL 2, de la ley N°18.700 sobre votaciones populares y escrutinios.
 - 5. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
 - 6. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el numera 1.
 - 7. Asimismo se hace presente que la municipalidad velará por dar igualdad de trato, en términos de oportunidad, entre los distintos sectores políticos, sea respecto de candidatos o autoridades en ejercicio, cuando se soliciten permisos para la realización de esta clase de actividades
 - 8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inciso primero de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a 1.749, de fecha 12 de abril de 2021, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma total de **UTM UTM 0,015625**. Se deja constancia que el valor diario por metro cuadrado asciende a **UTM 0,0003125**.
- Dicho pago deberá efectuarse en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes, dentro de los cinco días corridos siguientes a la notificación del presente Decreto. Los giros de pago los emitirá el Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.
- 9. La supervisión del presente decreto corresponderá a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**.
 - 10. Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:

Interesado
 Dirección de Control
 Dirección de Seguridad Pública
 Dirección de Tránsito y Transporte Público
 Oficina de Partes
 SECPLAN
 Dirección de Administración y Finanzas
 Tesorería Municipal

Firmas





BADEJON
CENTRAL

ASTURIAS

PRESIDENTEERRAZURIZ